



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**  
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO N° 2012-00110  
DEMANDANTE: COOPRASALUD CTA  
DEMANDADO: FERNANDO FIGUEROA CONTRERAS.

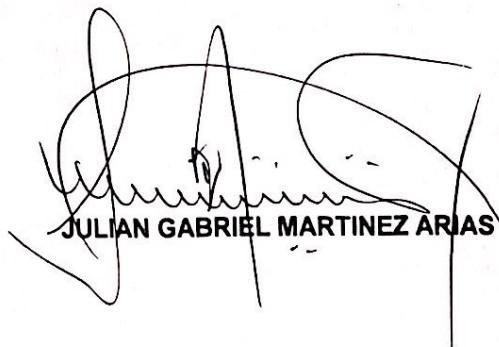
Guataquí, Cund., Doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En relación con la petición que antecede, indíquesele al memorialista que los depósitos judiciales que se han allegado al proceso de la referencia con ocasión a las medidas cautelares decretadas, se le han cancelado en su totalidad y se le seguirán cancelando en el futuro a través de los canales establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia, sin embargo a la fecha no se ha establecido la virtualidad para tal efecto en éste Despacho.

De otro lado requiérase al apoderado para que reitre los oficios expedidos por la Secretaría del Juzgado con ocasión al decreto de la medida cautelar del 27 de enero del año anterior.

**NOTIFIQUESE :**

El Juez,



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**